



Castilla-La Mancha

Toledo, a fecha de la firma electrónica

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución
y Apoyo Urbanístico

Expte. nº 060/25 SNU

Asunto: Acuerdo CPOTU

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYTO. DE CAMUÑAS**
C/ Grande, nº 42
**45720 – CAMUÑAS
(TOLEDO)**

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 25 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

**Actividades para autorización provisional a los efectos del artículo 172 del TRLOTAU.
Punto del orden del día nº18**

**18.CAMUÑAS. EXPTE 060/25 SNU. CERRAMIENTO CON MALLA DE SIMPLE TORSIÓN
PROMOVIDO POR JOSÉ LUÍS CANO MORALED.**

Visto el expediente **060/25 SNU** por el que el **AYUNTAMIENTO CAMUÑAS** solicita informe por el Artículo 172 del TRLOTAU y 10.1 h) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para **VALLADO DE FINCA, en el polígono 13, parcela 32** del municipio de CAMUÑAS, promovido por **D. JOSÉ LUÍS CANO MORALED**, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL** solicitada para **VALLADO DE FINCA, en el polígono 13, parcela 32, EXPTE. 060/25 SNU**, promovido por **D. JOSÉ LUÍS CANO MORALED**, haciendo constar, haciendo constar la obligación del promotor de inscribir en el Registro de la Propiedad la obligación de demoler el vallado sin derecho a indemnización, en el momento que así lo acordare el Ayuntamiento de Camuñas, y la potestad municipal de exigir como condición previa la prestación de la garantía regulada en el artículo 18.7 del Reglamento de Disciplina, sin perjuicio de otras condiciones legales que estime el Ayuntamiento en el momento de otorgar la licencia.

El presente informe se realiza sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y URBANISMO**